

Xalapa, Veracruz, 22 de julio de 2026.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, realizada el día de hoy en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Eva Barrientos Zepeda: Buenas tardes. Siendo las 13 horas con dos minutos, se da inicio a la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones, por favor, verifique el quorum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Karla Judith Chicatto Alonso: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, el Magistrado José Antonio Troncoso Ávila y Rubí Yarim Tavira Bustos, Secretaria General de Acuerdos, que actúa en funciones de Magistrada, debido a la ausencia de la Magistrada Roselia Bustillo Marín.

Por tanto, existe quorum para sesionar.

Los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son cinco juicios de la ciudadanía y cinco juicios generales, con las claves de identificación, nombres de las partes y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

Magistrada, Magistrado, se encuentran a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretaria Daniela Viveros Grajales, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretaria de Estudio y Cuenta Daniel Viveros Grajales: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 272 de la presente anualidad, promovido por Flor María de Jesús Sosa Zamudio, presidenta municipal de Lerdo de Tejada, Veracruz, a fin de controvertir la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de dicho Estado, que declaró inexistente la violencia política por razón de género en su contra.

La ponencia propone revocar la sentencia controvertida, pues los agravios resultan fundados, ya que la valoración probatoria realizada por la autoridad responsable fue desproporcionalmente rígida derivado de la adscripción al ámbito de actuación de la denunciante y la falta de inmediatez y espontaneidad, lo que se considera contrario a los parámetros de la perspectiva de género, al elevar el estándar probatorio injustificadamente, por lo que se debió privilegiar que fuera flexible, acorde a los hechos del caso.

Además, que resultó insuficiente la valoración realizada al privilegiar aspectos formales en lugar de sustanciales, sobre las documentales recabadas por el OPLE.

En consecuencia, la ponencia propone revocar la sentencia impugnada para efecto de que el tribunal local emita una nueva determinación en la que, con perspectiva de género, valore el contenido sustancial de las documentales del expediente.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 273 del presente año, promovido por la Asociación Civil Unión Democrática por Tabasco, contra la sentencia emitida por el tribunal electoral de dicha entidad, que revocó el acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Electoral Local, mediante el cual determinó la improcedencia del registro de la parte actora como partido político local y ordenó emitir una nueva determinación.

La ponencia propone desestimar los agravios de la asociación actora, porque, contraria a lo que alega, Morena cuenta con interés difuso para impugnar actos relacionados con la constitución de las asociaciones como partido político local.

Por otro lado, si bien se reconoce que el agravio sobre la falta de competencia del instituto electoral local para ejercer acciones de fiscalización era de estudio preferente, lo cierto es que no existe impedimento para que la parte actora lo haga valer al controvertir la nueva determinación en cumplimiento de la ejecutoria local. Por tanto, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio General 68 de este año, promovido para controvertir la omisión del Tribunal Electoral de Veracruz de garantizar el cumplimiento de diversas sentencias relacionadas con el pago de remuneraciones a agentes y subagentes municipales de Uxpanapa.

La ponencia propone declarar parcialmente fundada la omisión, porque si bien el tribunal local ha realizado distintas actuaciones, no acredita haber adoptado medidas eficaces para obtener el cumplimiento de sus sentencias ni ha resuelto los incidentes que se encuentran pendientes.

Por otra parte, se consideran inoperantes los planteamientos dirigidos contra el incumplimiento del ayuntamiento porque corresponde al tribunal local determinar el grado de cumplimiento y las medidas necesarias para la ejecución de sus resoluciones.

Por esas y otras razones que se exponen en el proyecto, se propone ordenar al Tribunal responsable que continúe vigilando el cumplimiento, considere los planteamientos del actor al resolver los incidentes pendientes y emita las determinaciones correspondientes dentro del plazo de 10 días hábiles.

Finalmente, doy cuenta con el juicio general 74 de este año promovido por Morena a fin de impugnar una sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco que confirmó una resolución del Instituto local por la cual se declaró la existencia de actos que contravienen las normas en materia de propaganda política en su vertiente de vulneración al interés superior de la niñez, atribuida al PRD Tabasco y al Presidente del Comité Directivo Estatal.

Al respecto, la ponencia propone confirmar la sentencia impugnada al resultar inoperantes los agravios hechos valer por el partido actor. Lo anterior, al tratarse de alegaciones genéricas e imprecisas que representan una reiteración de los argumentos expuestos en su demanda primigenia, sin que controviertan frontalmente las consideraciones y fundamentos en los que se sustentó la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrado.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Eva Barrientos Zepeda: Gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

¿Alguien desea participar?

Si no es así, Secretaria, por favor, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias, Magistrado.

Magistrada en Funciones Rubí Yarim Tavira Bustos.

Magistrada en Funciones Rubí Yarim Tavira Bustos: A favor.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Eva Barrientos Zepeda: A favor de mi consulta.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 272 y 273, así como los juicios generales 68 y 74, todos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 272 se resuelve:

Único.- Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

En el juicio de la ciudadanía 273 se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

En el juicio general 68 se resuelve:

Primero.- Se sobresee en el juicio como se indica en el considerando segundo.

Segundo.- Es parcialmente fundada la omisión atribuida al Tribunal Electoral de Veracruz.

Tercero.- Se ordenan los efectos precisados en el considerando cuarto.

Finalmente, en el juicio general 74 se resuelve:

Único.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia impugnada.

Secretaria Yasareli Pérez García, por favor dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Roselia Bustillo Marín, el cual hago propio para efectos de resolución.

Secretaria de Estudio y Cuenta Yasareli Pérez García: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 65 de este año, promovido contra la resolución dictada por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, que desechó de plano la demanda de juicio electoral local al haberse remitido mediante correo electrónico sin firma autógrafa, ni firma electrónica certificada.

Se propone confirmar, pues la sola remisión de un archivo digital por correo electrónico es insuficiente para acreditar la voluntad de impugnar, sin que la situación de persona refugiada que manifiesta el actor constituya una imposibilidad material o jurídica para que presentara su demanda a través del juicio en línea.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrado.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, está en nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervención, Secretaria, recabe la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias, Magistrado.

Magistrada en funciones Rubí Yarim Tavira Bustos.

Magistrada en Funciones Rubí Yarim Tavira Bustos: A favor.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Eva Barrientos Zepeda: Igualmente a favor.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karla Judith Chicatto Alonso: Gracias, magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio general 65 de este año, se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia, en el juicio general 65, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución reclamada.

Secretario Bryan Bielma Gallardo, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo del Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Secretario de Estudio y Cuenta Bryan Bielma Gallardo: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio general 76 de este año, promovido en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo, que confirmó el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de dicha entidad, en el que se negó la adopción de medidas cautelares solicitadas.

En el proyecto se propone declarar fundados los planteamientos expuestos, al considerar que la autoridad responsable no realizó un correcto análisis del interés superior de la niñez y adolescencia, pues debió tomar en cuenta que, ante la ausencia de los consentimientos para la aparición de niñas, niños y adolescentes en la propaganda denunciada, procedía la emisión de la medida cautelar.

Lo anterior, porque la falta de definición de la naturaleza de la propaganda o el que la aparición de las personas infantes y

adolescentes no se haya dado en un contexto de violencia es insuficiente para justificar la improcedencia de las medidas, porque la finalidad de contar con los consentimientos respectivos es proteger la integridad de esas personas, la cual se pone en riesgo por su sola aparición.

Por lo anterior, se propone revocar la resolución impugnada, así como la correspondiente determinación del instituto local y ordenar como medida cautelar la difuminación de los rostros de las niñas, niños y adolescentes que aparecen en las imágenes denunciadas o bien su eliminación de las redes sociales.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Eva Barrientos Zepeda: Gracias Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretaria, recabe la votación, por favor.

Secretaria General en Funciones Karla Judith Chicatto: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: En favor de mi propuesta.

Secretaria General en Funciones Karla Judith Chicatto: Gracias Magistrado.

Magistrada en Funciones Rubí Yarim Tavira Bustos.

Magistrada en Funciones Rubí Yarim Tavira Bustos: A favor.

Secretaria General en Funciones Karla Judith Chicatto: Gracias Magistrada.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Eva Barrientos Zepeda: De acuerdo con el proyecto.

Secretaria General en Funciones Karla Judith Chicatto: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio general 76 de este año se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia, en el juicio general 76 se resuelve:

Único.- Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

Secretaría General de Acuerdos en Funciones, por favor, dé cuenta con los proyectos de resolución en los que se propone su improcedencia.

Secretaria General en Funciones Karla Judith Chicatto: Con gusto, Magistrada Presidenta, y con la autorización del pleno.

Doy cuenta de los asuntos en los que se propone desechar de plano las demandas al actualizarse las causales de improcedencia que enseguida se exponen.

En el juicio de la ciudadanía 275 y en el juicio general 73, en cada caso se propone el desechamiento al haber quedado sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica con motivo de la determinación emitida por el tribunal responsable.

Por otra parte, en los juicios de la ciudadanía 277, y el que se propone acumular 278, debido a que carecen de firma autógrafa o electrónica de la parte actora, pues son firmadas de manera electrónica por persona distinta a quienes aducen una afectación a su esfera jurídica.

Es la cuenta, magistraturas.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

Magistrada, Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

Al no haber intervenciones, por favor, Secretaria recabe la votación.

Secretaria General en Funciones Karla Judith Chicatto: Con gusto Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General en Funciones Karla Judith Chicatto: Gracias, Magistrado.

Magistrada en Funciones Rubí Yarim Tavira Bustos.

Magistrada en Funciones Rubí Yarim Tavira Bustos: A favor.

Secretaria General en Funciones Karla Judith Chicatto: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General en Funciones Karla Judith Chicatto: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 275, 277 y su acumulado, así como del juicio general 73, todos de este año se aprobaron por unanimidad de votos.

Secretaria General en Funciones Karla Judith Chicatto: Gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 275 y en el juicio general 73 en cada caso se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Finalmente en el juicio de la ciudadanía 277 y su acumulado se resuelve:

Primero. - Se acumulan los juicios indicados.

Segundo. - Se desechan de plano las demandas.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión pública, siendo las 13:00 horas con 16 minutos, se da por concluida la Sesión.

Que tengan una excelente tarde.

- - -o0o- - -